



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	012 - 2012 - 00419 - 00	Ordinario	MONICA MARIA REMOLINA JIMENEZ	MARIA HERMINDA GONZALEZ MALDONADO	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	28/07/2022	01/08/2022
2	037 - 2015 - 00137 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	IAM GROUP INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA	HUSH HUSH SUCURSAL COLOMBIA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	28/07/2022	01/08/2022
3	043 - 2008 - 00128 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	APVA S.A.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	28/07/2022	01/08/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2022-07-27 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

567

Señor
JUEZ 5 CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
CONTRA: APVA S.A
RADICADO: 2008-0128 JUEZ DE ORIGEN: 43 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO.

YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO, identificado(a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de apoderado(a) de la parte actora BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Dentro del proceso en referencia, por medio de la presente y de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso, Allego liquidación de crédito, respecto de las obligaciones No. 553507.

Del señor Juez.



YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO.

C.C. No. 1022374181.

T.P. No. 288948 del C.S de la J.

E-mail: cobrojuridico@sauco.com.co

Av. 19 N° 100-12 Piso 5 Bogotá

AE:YYGA

ELB:CCHA 13-06-2022

LIQUIDACIÓN CRÉDITOS



OBLIGACION									
FEC.A LIQUIDACION									
FEC.A MORAL									
TOTAL CAPITAL LVR									
TASA PAGADA									
VLR LVR FEC.A LIQUD									
CAPITAL ADEUTADO									
DIAS A LIQUIDAR									
MESES A LIQUIDAR									

593507	2014	25 de mayo del 2022	14 de marzo del 2008	1.648.895,3494	10,00%	170,9485	281.876.187	5.185	171	1403	17,00
				APVA SA							
				Banco de la Nación							
				CAPITAL INYECTADO						261.876.187	
				GIERES						562.791.777	
				CUD CON PARCA						844.667.964	
				CUD CON PARCA						844.667.964	

[illegible]

509



OBLIGACIÓN
FECHA LIQUIDACIÓN
FECHA VENCIMIENTO
TOTAL CAPITAL VENCIBLE
TASA PAGADA
VIGILANTE LIQUIDACIÓN
CAPITAL DEUDOR
DIAS A LIQUIDAR
MESES A LIQUIDAR

Compañía

553507	APVA SA
25 de mayo del 2022	
14 de marzo del 2009	
1.648.895,3494	
10,00%	
170,9485	
281.876.187	
5.185	
171	
1403	17,00

Nº	FECHA	TASA	TASA	TASA	TASA	TASA	TASA	TASA	TASA
51	31/05/2012	15,00%	16,05%	15,00%	31	202,4848	333,876.245	3,986.790	19.689,33
52	30/06/2012	15,00%	16,05%	15,00%	30	202,9256	334,603.078	3,865.842	19.050,54
53	31/07/2012	15,00%	16,05%	15,00%	31	203,3137	335,243.014	4,003.111	19.689,33
54	31/08/2012	15,00%	16,05%	15,00%	31	203,3714	335,338.156	4,004.247	19.689,33
55	30/09/2012	15,00%	16,05%	15,00%	30	203,3924	335,372.782	3,871.735	19.050,54
56	31/10/2012	15,00%	16,05%	15,00%	31	203,7373	335,911.486	4,011.451	19.689,33
57	30/11/2012	15,00%	16,05%	15,00%	30	204,1862	336,681.676	3,889.857	19.050,54
58	31/12/2012	15,00%	16,05%	15,00%	31	204,2017	336,707.233	4,020.595	19.689,33
59	31/01/2013	15,00%	16,05%	15,00%	31	204,1581	336,635.342	4,019.737	19.689,33
60	28/02/2013	15,00%	16,05%	15,00%	28	204,5913	337,250.709	3,635.274	17.773,68
61	31/03/2013	15,00%	16,05%	15,00%	31	205,3244	339,558.448	4,042.700	19.689,33
62	30/04/2013	15,00%	16,05%	15,00%	30	205,9770	339,634.517	3,923.973	19.050,54
63	31/05/2013	15,00%	16,05%	15,00%	31	206,4591	340,429.450	4,055.042	19.689,33
64	30/06/2013	15,00%	16,05%	15,00%	30	206,9979	341,317.875	3,943.421	19.050,54
65	31/07/2013	15,00%	16,05%	15,00%	31	207,5334	342,200.858	4,086.194	19.689,33
66	31/08/2013	15,00%	16,05%	15,00%	31	207,8072	342,652.326	4,091.585	19.689,33
67	30/09/2013	15,00%	16,05%	15,00%	30	207,9305	342,855.634	3,961.188	19.050,54
68	31/10/2013	15,00%	16,05%	15,00%	31	208,3248	343,505.794	4,101.776	19.689,33
69	30/11/2013	15,00%	16,05%	15,00%	30	208,3455	343,539.926	3,969.094	19.050,54
70	31/12/2013	15,00%	16,05%	15,00%	31	207,6381	342,703.277	4,092.193	19.689,33
71	31/01/2014	15,00%	16,05%	15,00%	31	207,8951	342,797.264	4,093.316	19.689,33
72	28/02/2014	15,00%	16,05%	15,00%	28	208,6294	344,008.047	3,703.113	17.773,68
73	31/03/2014	15,00%	16,05%	15,00%	31	209,8556	346,029.923	4,131.917	19.689,33
74	30/04/2014	15,00%	16,05%	15,00%	30	210,8044	347,759.284	4,017.842	19.050,54
75	31/05/2014	15,00%	16,05%	15,00%	31	211,8163	349,262.912	4,170.521	19.689,33
76	30/06/2014	15,00%	16,05%	15,00%	30	212,7961	350,878.500	4,053.880	19.050,54
77	31/07/2014	15,00%	16,05%	15,00%	31	213,4053	351,883.007	4,201.608	19.689,33
78	31/08/2014	15,00%	16,05%	15,00%	31	213,6634	352,308.587	4,206.890	19.689,33
79	30/09/2014	15,00%	16,05%	15,00%	30	214,0321	352,916.534	4,077.427	19.050,54
80	31/10/2014	15,00%	16,05%	15,00%	31	214,4008	353,524.482	4,221.409	19.689,33
81	30/11/2014	15,00%	16,05%	15,00%	30	214,7175	354,046.697	4,090.484	19.050,54
82	31/12/2014	15,00%	16,05%	15,00%	31	215,0333	354,567.408	4,233.862	19.689,33
83	31/01/2015	15,00%	16,05%	15,00%	31	215,4633	355,284.678	4,242.427	19.689,33
84	28/02/2015	15,00%	16,05%	15,00%	28	216,3896	356,803.805	3,846.040	17.773,68
85	31/03/2015	15,00%	16,05%	15,00%	31	218,4156	360,144.467	4,300.457	19.689,33
86	30/04/2015	15,00%	16,05%	15,00%	30	220,2743	363,209.269	4,196.344	19.050,54
87	31/05/2015	15,00%	16,05%	15,00%	31	221,5381	365,293.143	4,361.937	19.689,33
88	30/06/2015	15,00%	16,05%	15,00%	30	222,4048	366,722.240	4,236.931	19.050,54
89	31/07/2015	15,00%	16,05%	15,00%	31	222,8086	367,388.054	4,386.952	19.689,33
90	31/08/2015	15,00%	16,05%	15,00%	31	223,1349	367,926.099	4,393.377	19.689,33
91	30/09/2015	15,00%	16,05%	15,00%	30	223,8753	369,146.941	4,264.945	19.050,54
92	31/10/2015	15,00%	16,05%	15,00%	31	225,2444	371,404.444	4,431.912	19.689,33
93	30/11/2015	15,00%	16,05%	15,00%	30	226,7949	373,961.056	4,320.565	19.050,54
94	31/12/2015	15,00%	16,05%	15,00%	31	228,2684	376,390.703	4,491.452	19.689,33
95	31/01/2016	15,00%	16,05%	15,00%	31	229,6616	378,687.944	4,521.883	19.689,33
96	29/02/2016	15,00%	16,05%	15,00%	29	231,7793	382,179.810	4,267.518	18.411,99
97	31/03/2016	15,00%	16,05%	15,00%	31	234,8577	387,255.769	4,624.191	19.689,33
98	30/04/2016	15,00%	16,05%	15,00%	30	237,4155	391,473.314	4,522.893	19.050,54
99	31/05/2016	15,00%	16,05%	15,00%	31	239,1436	394,322.770	4,703.578	19.689,33
100	30/06/2016	15,00%	16,05%	15,00%	30	240,3319	396,282.152	4,578.452	19.050,54
101	31/07/2016	15,00%	16,05%	15,00%	31	241,5402	398,274.512	4,755.765	19.689,33

உணவு

№	Дата	Платеж (тыс. руб.)	Платеж (тыс. руб.)	Платеж (тыс. руб.)	Платеж (тыс. руб.)	Платеж (тыс. руб.)	Платеж (тыс. руб.)	Платеж (тыс. руб.)	Платеж (тыс. руб.)
102	31/08/2016	15,00%	16,05%	15,00%	31	242,7495	403,268,522	4,779,575	19,689,33
103	30/09/2016	15,00%	16,05%	15,00%	30	242,5697	403,631,608	4,628,703	19,050,54
104	31/10/2016	15,00%	16,05%	15,00%	31	242,5180	399,886,802	4,775,017	19,689,33
105	30/11/2016	15,00%	16,05%	15,00%	30	242,3866	399,670,137	4,617,595	19,050,54
106	31/12/2016	15,00%	16,05%	15,00%	31	242,4513	399,776,821	4,773,704	19,689,33
107	31/01/2017	15,00%	16,05%	15,00%	31	243,1056	403,855,693	4,786,597	19,689,33
108	28/02/2017	15,00%	16,05%	15,00%	28	244,7496	403,566,477	4,350,102	17,773,68
109	31/03/2017	15,00%	16,05%	15,00%	31	247,3635	407,876,525	4,870,422	19,689,33
110	30/04/2017	15,00%	16,05%	15,00%	30	249,1527	410,826,728	4,746,493	19,050,54
111	31/05/2017	15,00%	16,05%	15,00%	31	250,3426	412,788,749	4,920,079	19,689,33
112	30/06/2017	15,00%	16,05%	15,00%	30	251,1997	414,202,017	4,785,489	19,050,54
113	31/07/2017	15,00%	16,05%	15,00%	31	251,6311	414,913,351	4,954,448	19,689,33
114	31/08/2017	15,00%	16,05%	15,00%	31	251,7000	415,026,959	4,955,805	19,689,33
115	30/09/2017	15,00%	16,05%	15,00%	30	251,8152	415,216,912	4,797,215	19,050,54
116	31/10/2017	15,00%	16,05%	15,00%	31	252,0434	415,593,190	4,962,566	19,689,33
117	30/11/2017	15,00%	16,05%	15,00%	30	252,1174	415,715,208	4,802,972	19,050,54
118	31/12/2017	15,00%	16,05%	15,00%	31	252,3767	416,142,767	4,969,129	19,689,33
119	31/01/2018	15,00%	16,05%	15,00%	31	253,0915	417,321,397	4,983,203	19,689,33
120	28/02/2018	15,00%	16,05%	15,00%	28	254,2968	419,308,811	4,519,790	17,773,68
121	31/03/2018	15,00%	16,05%	15,00%	31	256,0872	422,260,993	5,042,186	19,689,33
122	30/04/2018	15,00%	16,05%	15,00%	30	257,2736	424,217,243	4,901,200	19,050,54
123	31/05/2018	15,00%	16,05%	15,00%	31	258,1930	425,733,237	5,083,648	19,689,33
124	30/06/2018	15,00%	16,05%	15,00%	30	259,0903	427,212,791	4,935,809	19,050,54
125	31/07/2018	15,00%	16,05%	15,00%	31	259,6147	428,077,471	5,111,640	19,689,33
126	31/08/2018	15,00%	16,05%	15,00%	31	259,6286	428,100,391	5,111,914	19,689,33
127	30/09/2018	15,00%	16,05%	15,00%	30	259,6209	428,087,695	4,945,918	19,050,54
128	31/10/2018	15,00%	16,05%	15,00%	31	259,9911	428,698,116	5,119,051	19,689,33
129	30/11/2018	15,00%	16,05%	15,00%	30	260,3484	429,287,266	4,959,777	19,050,54
130	31/12/2018	15,00%	16,05%	15,00%	31	260,6658	429,810,625	5,132,335	19,689,33
131	31/01/2019	15,00%	16,05%	15,00%	31	261,2207	430,725,597	5,143,261	19,689,33
132	28/02/2019	15,00%	16,05%	15,00%	28	262,3272	432,550,100	4,662,520	17,773,68
133	31/03/2019	15,00%	16,05%	15,00%	31	263,9424	435,213,396	5,196,850	19,689,33
134	30/04/2019	15,00%	16,05%	15,00%	30	265,2377	437,349,210	5,052,921	19,050,54
135	31/05/2019	15,00%	16,05%	15,00%	31	266,4925	439,418,244	5,247,059	19,689,33
136	30/06/2019	15,00%	16,05%	15,00%	30	267,5501	441,162,116	5,095,973	19,050,54
137	31/07/2019	15,00%	16,05%	15,00%	31	268,3377	442,460,786	5,283,930	19,689,33
138	31/08/2019	15,00%	16,05%	15,00%	31	268,9929	443,541,142	5,296,290	19,689,33
139	30/09/2019	15,00%	16,05%	15,00%	30	269,4002	444,212,737	5,132,129	19,050,54
140	31/10/2019	15,00%	16,05%	15,00%	31	269,8413	444,940,065	5,312,995	19,689,33
141	30/11/2019	15,00%	16,05%	15,00%	30	270,3574	445,791,060	5,150,454	19,050,54
142	31/12/2019	15,00%	16,05%	15,00%	31	270,7132	446,377,737	5,330,162	19,689,33
143	31/01/2020	15,00%	16,05%	15,00%	31	271,2074	447,192,621	5,339,893	19,689,33
144	29/02/2020	15,00%	16,05%	15,00%	29	272,0984	448,661,786	5,009,872	18,411,99
145	31/03/2020	15,00%	16,05%	15,00%	31	273,6304	451,187,894	5,387,600	19,689,33
146	30/04/2020	15,00%	16,05%	15,00%	30	275,2972	453,936,273	5,244,550	19,050,54
147	31/05/2020	15,00%	16,05%	15,00%	30	276,3085	455,603,801	5,263,825	19,050,54
148	30/06/2020	15,00%	16,05%	15,00%	30	276,0795	455,226,204	5,259,463	19,050,54
149	31/07/2020	15,00%	16,05%	15,00%	31	275,0963	453,605,010	5,416,462	19,689,33
150	31/08/2020	15,00%	16,05%	15,00%	31	274,5900	452,770,174	5,406,494	19,689,33
151	30/09/2020	15,00%	16,05%	15,00%	30	274,5763	452,747,584	5,230,825	19,050,54
152	31/10/2020	15,00%	16,05%	15,00%	31	275,0156	453,471,944	5,414,873	19,689,33

2008-128 EJECUTIVO ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO – BANCO AV VILLAS S.A VS
APVÀ S.A.

Cobro Jurídico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Mar 14/06/2022 10:05

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes Señores

JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

De manera atenta adjunto remitimos memorial allega LIQUIDACION DE CREDITO para su respectivo trámite.

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Yeimi Yulieth Gutierrez Arevalo

Abogada Banco Av Villas S.A.

cobrojuridico@sauco.com.co

Teléfono: 7446644 Ext: 1514

Av. 19 # 100 – 12 Piso 5

Bogotá - Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si usted no es el destinatario, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Esta prohibida su retransmisión, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación para cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCO S.A.S. no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el envío y el uso de este material siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros riesgos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCO S.A.S.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	3260 12
Fecha Recibido	14 Jun 2022
Número de Folios	3
Quien Recopiló	María F. de la H. Sumo

20.05.2022

XOPA

se aggrava PT al despachor

20.05.2022



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Fl. 590

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 043-2008-00128

Por secretaria córrase traslado a la liquidación de crédito presentada a folios 587 a 588.

CÚMPLASE (2),

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

Firmado Por:

Carmen Elena Gutiérrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica.
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 194d9de5d6992b703b2c091cc3c9f3aadf51c3fcb6ddea6533b7f858ed9d369c
Documento generado en 28/06/2022 01:06:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Tránsito Civil
Código de Procedimiento C. C.

TRASLADO ART. 114 C. C. P.

En la fecha 29 09 2011 se traslada
conforme a lo ordenado por el J. C. P. al Sr. 446
C. C. P. al Sr. 28 09 2011
a la hora de 01 08 2011



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 12-2012-00419-00

1. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver los recursos de reposición y en subsidio de apelación que la parte demandada interpuso contra el inciso tercero del auto del 12 de mayo de 2022 (fl. 8).

2. ARGUMENTOS DEL RECURSO

Manifestó en síntesis el recurrente que, no está de acuerdo con la determinación adoptada por el despacho, como quiera que, la demandada no podía actuar dado que se trata de un proceso de mayor cuantía, luego no cuenta con derecho de postulación.

Agregó que la actuación a que hace referencia el despacho fue realizada solo por una demandada, lo que implica que el otro ejecutado no podía tener conocimiento de lo sucedido. Además, frente a la nulidad que planteó desde el 31 de julio de 2014 el despacho se limitó a rechazarla si adelantar el trámite propio para la interposición de incidentes.

Por lo anterior, solicitó se revoque el auto censurado y en su lugar, se imprima trámite a la nulidad impetrada.

3. CONSIDERACIONES

Por sabido se tiene que con el recurso de reposición se propugna por quitar del proceso una decisión que no se encuentra acorde con la ley, para que en su lugar se profiera otra ajustada a la legalidad, motivo por el cual, el auto censurado debe reportar sin duda el error que se le enrostra y, a su vez, el recurso presentado hace ver al juez donde radica la equivocación. Tal es la inteligencia del artículo 318 del C.G.P., y, por ende, de cara a ese marco conceptual y legal, analizaremos el caso actual para tomar la determinación que el derecho imponga.

Analizados los argumentos que edifican la censura, advierte el Despacho que el recurso aquí planteado no tiene vocación de prosperidad por las razones que a continuación se exponen.

Pues bien, para resolver es preciso traer a colación las disposiciones del artículo 136 del Código General del proceso, el cual contempla el saneamiento de las posibles nulidades, y, puntualmente, su numeral primero que es aquel que nos ocupa:

"Artículo 136. La nulidad se considerará saneada en los siguientes casos:

1. Cuando la parte que podía alegarla no lo hizo oportunamente o actuó sin proponerla (...)"

En esta línea, el inciso final del artículo 135 *ibídem* establece que, "[e]l juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo o en hechos que pudieron alegarse como excepciones previas, o la que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación".

De acuerdo con lo anterior, distinto a lo señalado por el censor, el legislador procesal impuso la obligación al Juez de rechazar de plano la solicitud de nulidad que se propusiera después de saneada y, como se dijo, uno de los eventos en que se entiende el saneamiento de la causal, es cuando la parte que podía alegarla actuó sin proponerla.

Así, resulta sencillo sustraer que, si la parte que podía alegar una nulidad actúa sin proponerla, una vez la alegue será rechazada de plano, tal como ocurrió en las presentes diligencias.

Así mismo, nótese que la norma en cita en ningún momento resalta la naturaleza que debe tener la actuación desplegada por la parte interesada con posterioridad a la eventual configuración de una nulidad, únicamente exige que la parte haya actuado sin proponerla, y es que obedece a la sana lógica que si alguien acude al juicio y existe una causal de nulidad latente debe alegarla de una vez y no esperarse hasta el último momento para invocarla en caso de que las decisiones le hayan resultado adversas.

En este orden de ideas, no puede en este momento el apoderado de la parte demandada manifestar que su defendida no ha actuado con posterioridad a la fecha en que presuntamente se configuró una nulidad, cuando lo cierto es que a folio 179 del cuaderno del proceso ordinario, aparece senda solicitud efectuada por la parte misma, la cual fue objeto de pronunciamiento por el despacho de origen mediante auto del 7 de octubre de 2019; y es que debe tenerse en cuenta que el extremo demandado es uno solo, tanto así que, el apoderado del que se aceptó su renuncia era quien representaba los intereses de ambos ejecutados.

Y es que no puede perderse de vista que ambos demandados estaban enterados de la existencia del proceso judicial que se sigue en su contra, situación que, valorada junto con lo recién anotado, permite concluir que siempre han conocido de la presente actuación.

Visto, entonces, que transcurrieron varios años desde que los implicados tenían noticia cierta y concreta de la existencia de este proceso y la fecha en que radicó su memorial de nulidad, es ostensible que tampoco se satisfizo el requisito de temporalidad que para la viabilidad de la declaración de nulidad prevé el primer numeral del artículo 136 del C. G. del P. Tal conclusión armoniza con las pautas que ha fijado la Corte Suprema de Justicia frente a casos que, en lo medular, guardan similitud con el que aquí se decide, Corporación que ha destacado que *"sólo la parte afectada puede saber y conocer el perjuicio recibido, y de una u otra manera lo revelará con su actitud; mas hacerse patente que si su interés está dado en aducir la nulidad, es de suponer que lo hará tan pronto la conozca, como que de hacerlo después significa que, a la sazón, el acto procesal, si bien viciado, no le representó agravio*

alguno; amén de que reservarse esa arma para esgrimirla sólo en caso de necesidad y según lo aconseje el vaivén de las circunstancias es abiertamente desleal”¹.

Entonces, desde aquel momento no fue enrostrada ninguna causal de nulidad ante el Despacho; actuación con la que se encuentra cumplida la causal 1ª de saneamiento de nulidad, conforme el mencionado artículo 136, para entender depurada cualquier posible causal de invalidación que no fue presentada por la parte interesada. Por lo que carecen de todo sustento legal los argumentos esgrimidos por la recurrente, pues frente a ese tópico no es necesario adelantar todo el trámite propio de la nulidad, sino que, por disposición del legislador procedimental, la nulidad debe ser rechazada de plano.

Al amparo de las anteriores reflexiones, queda evidenciado que la parte demandada, actuó con posterioridad a la presunta configuración de la nulidad alegada, sumado a que no se cumple el presupuesto de temporalidad para la alegación de tales hechos, por lo que, lo correcto es rechazar de plano su solicitud, tal como se hizo, motivo por el cual, el Despacho mantendrá incólume el auto objeto de censura.

Finalmente, respecto del recurso subsidiario de apelación, este será concedido en los términos de los artículos 321 y 322 del Código General del Proceso.

4. DECISIÓN

En consecuencia, y conforme lo ya expuesto, el **Juzgado Quinto (5º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias** de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

4.1 MANTENER INCÓLUME el inciso tercero del auto de fecha 12 de mayo de 2022 (fl. 8), por las razones señaladas en la parte motiva.

4.2 Ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Bogotá y en el efecto devolutivo, se concede el recurso de apelación presentado de manera subsidiaria.

Por Secretaría, previos los traslados respectivos, envíese copia de toda la actuación procesal surtida en el proceso ordinario y en el ejecutivo a expensas del interesado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esa decisión, so pena de declararlo desierto.

Cumplido lo anterior, la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, proceda en los términos de ley.

NOTIFÍQUESE, (2)

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

¹ CSJ., sent. del 11 de marzo de 1991, citada en providencia del 25 de abril de 2005, exp. 1991 3611 02 M.P. Jaime Alberto Arrubla Paucar.

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 051 fijado hoy 6 de julio de 2022 a las
08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

Carmen Elena Gutiérrez Bustos

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 005 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7723b010cbd84141902e595c52e737588b331538d5613282e20b685805c8c08**

Documento generado en 05/07/2022 04:30:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

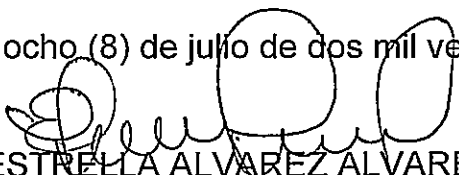
PROCESO EJECUTIVO No. 12-2012-0419

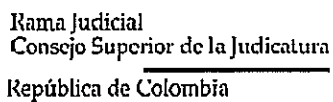
CONSTANCIA SECRETARIAL.- las presentes copias fotostáticas son auténticas y constan de cuatro (4) cuadernos con **183, 15, 27 y 16** folios, los cuales fueron tomadas dentro del proceso ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA No. **2012-0419** (Juzgado de Origen 12 Civil del Circuito de Bogotá iniciado por **MONICA MARÍA REMOLINA JIMENEZ** Contra **MARIA HERMINDA GONZÁLEZ MALDONADO Y ENRIQUE DAVILA RIVERA** a continuación EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA iniciado por **MONICA MARIA REMOLINA JIMENEZ** contra **MARIA HERMINDA GONZALEZ MALDONADO Y ENRIQUE DÁVILA RIVERA** proveniente del juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con la que reposan dentro del expediente de la referencia que se tuvo a la vista.

Se expiden a costa de la parte interesada QUIEN CANCELO LAS EXPENSAS DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 352 DEL C.G.P. para ser remitidas a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. a fin de que se surta el recurso de **APELACION** concedido **EN EL EFECTO DEVOLUTIVO** por auto de fecha 10 cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022) y en contra de la providencia adiada doce (12) de mayo de la presente anualidad inciso tercero.

Es de anotar que la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecucion de sentencias de Bogotá avoco conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

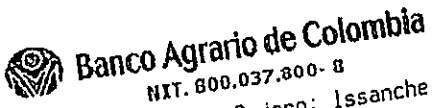
CERTIFICACIÓN

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.
 TRASLADO ART. 113 C. G. P.
 En la fecha 29 07 2022 se hizo el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el art. 326 del
 C. G. P. el cual como se puede ver en el 28 07 2022
 y vence en: 01 08 2022
 El secretario

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



NIT. 800.037.800-8
8/7/2022 11:57:17 Cajero: Issanche

Oficina: 9623-CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: 192.168.65.20 Operación: 57248102

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: \$74,500.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del costo: \$0.00
GMF del costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE PRO
CESO-CUN-RM
Ref 1: 80425898
Ref 2: 11001310301220120041900
Ref 3: 110012041800

Antes de retirarse de la ventanilla por
favor verifique que la transacción
solicitada se registró correctamente en el
comprobante. Si no está de acuerdo
infórmele al cajero para que la corrija.
Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá
al 5948500 resto de

CUADERNO

" "

" "

" "

" "

VALIDAD $\neq$
MEDIDAS CAUTELARES
NUMERO 2
NUMERO 1

TOTAL

DEMANDANTE: MONICA MARIA REMOLINA.
DEMANDADO: ENRIQUE DAVID RIVERA.

11001310301220120041900
JUZ 5 C.C. EJECUCIÓN.

25 COPIAS POR AMBOS LADOS
38 COPIAS POR AMBOS LADOS.
36 COPIAS POR AMBOS LADOS.
199 COPIAS POR AMBOS LADOS.
298.



RV: RECURSO DE REPOSICION APELACION - PROCESO No. 2015-0137 - AUTO 18 DE ENERO DE 2021

Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/07/2022 11:30

Para: oscarl_214@hotmail.com <oscarl_214@hotmail.com>; Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (5 MB)

RECURSO DE REPOSICION Y APELACION AUTO 18 DE ENERO DE 2021 - HUSH HUSH SUCURSAL COLOMBIA.pdf; ANEXO 1 - NOTIFICACION CONDUCTA CONCLUYENTE Y PETICION- J5 EJECUCION.pdf; ANEXO 2 - PODER - CAMARA Y COMERCIO - CERTIFICADO DE TRADICION - HUSH HUSH SUCURSAL COLOMBIA.pdf;

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Carrera 10ª N° 14 - 30 Pisos 5
Edificio Jaramillo Montoya

De: LUIS ANTONIO BASTIDAS MONTENEGRO <luisbasmon@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 20 de enero de 2021 17:06

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; LUIS ANTONIO BASTIDAS MONTENEGRO <luisbasmon@hotmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION APELACION - PROCESO No. 2015-0137 - AUTO 18 DE ENERO DE 2021

MUY BUENAS TARDES

REMITO RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION

CONTRA AUTO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021, EN EL PROCESO 2015-0137 DE IAM GROUP VS HUSH HUSH SUCURSAL COLOMBIA

FAVOR DAR ACUSE DE RECIBIDO

ATT. LUIS BASTIDAS

Señor

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CÍRCULO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 1100131030372015013700

DTE: IAM GROUP INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA

DDO: HUSH HUSH SUCURSAL COLOMBIA

ASUNTO: REPOSICION Y APELACION AUTO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021 – RELEVAR DE DAR TRAMITE A SOLICITUD HUSH HUSH SUCURSAL COLOMBIA

LUIS ANTONIO BASTIDAS MONTENEGRO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.016.193 expedida en Ipiales, y portador de la T.P. No. 233.863 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de conformidad con el poder que reposa en el expediente, en calidad de apoderado de la empresa HUSH HUSH SUCURSAL COLOMBIA, por medio del presente escrito, me permito presentar RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION contra el auto calendarado con fecha 18 de enero de 2021, notificado en el estado del 19 de enero de la misma anualidad, para ello me permito referirme en los siguientes términos:

I.- HECHOS EN LOS QUE FUNDAMENTA EL PRESENTE RECURSO

1.- Luego de una verificación y/o consulta del proceso de la referencia, el representante legal de la entidad demandada: HUSH HUSH SUCURSAL COLOMBIA, estableció que el proceso se radico en el Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, D.C. con el radicado: 1100131030372015013700.

2.- Con fecha tres (3) de noviembre de 2020, se concede poder al Dr. **LUIS ANTONIO BASTIDAS MONTENEGRO**, para que se notifique en el respectivo proceso y presente la respectiva CONTESTACION DE DEMANDA y atienda favorablemente el mandato, en representación de la defensa de los derechos que le asisten a la entidad **HUSH HUSH SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con NIT. 900.374.758-3.



PODER HUSH HUSH
SUCURSAL COLOMB

3.- Una vez el abogado recibe el poder, hace la respectiva averiguación del proceso encontrando que el mismo presenta la siguiente información:

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
037 Circuito - Civil		HUGO HERNANDO MORENO M	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Oficina Judicial - reparto-
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- IAM GROUP INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA		- HUSH HUSH SUCURSAL COLOMBIA	
Contenido de Radicación			
Contenido			
PAGARE, CARTA DE INSTRUCCIONES, ESCRITURA HIPOTECA			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
27 Feb 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/02/2015 A LAS 08:31:14.	03 Mar 2015	03 Mar 2015	27 Feb 2015
27 Feb 2015	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				27 Feb 2015
27 Feb 2015	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 27/02/2015 A LAS 08:35:47	27 Feb 2015	27 Feb 2015	27 Feb 2015

4.- Con fundamento en la información anterior, ante el Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, D.C. el suscrito presenta la siguiente solicitud:

Señor
JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CÍRCULO DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 1100131030372015013700
DTE: IAM GROUP INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA
DDO: HUSH HUSH SUCURSAL COLOMBIA

ASUNTO: ATENDER PETICION FORMULADA – CORRER TRASLADO

LUIS ANTONIO BASTIDAS MONTENEGRO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.016.193 expedida en Ipiales, y portador de la T.P. No. 233.863 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de conformidad con el poder adjunto y que me ha conferido el señor OMAR DARIO TORO GONZALEZ, persona mayor, de estado civil casado, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.524.421 expedida en Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la empresa HUSH HUSH SUCURSAL COLOMBIA, con domicilio

principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT. 900.374.758-3., por medio del presente escrito, me permito referir lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

De entrada, al proceso, siendo esta la primera oportunidad procesal que me asiste en calidad de apoderado de la demandada, la empresa **HUSH HUSH SUCURSAL COLOMBIA**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT. 900.374.758-3., sin poderse evidenciar en forma clara y oportuna, la existencia del Citatorio “artículo 291” y Notificación “artículo 292” del C. G. del P., o existencia del respectivo emplazamiento, toda vez que, según manifestación de mi poderdante, nunca ha recibido la **NOTIFICACION** del presente proceso., por lo tanto, no ha tenido nunca copias del traslado para ver en que fundamenta y con qué anexos la entidad demandante **IAM GROUP INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA**, presentó esta acción.

II.- PETICION ESPECIAL

1.- Muy respetuosamente, me permito solicitar la copia total del expediente “No. 1100131030372015013700”. – Documentos, báculos de la acción, y el desarrollo procesal surtido hasta la fecha, para poder ejercer la defensa en procura de los derechos que le asiste a mi poderdante.

1.1.- Ya sea en forma virtual.

1.2.- O conceder cita, indicando fecha y hora para que el suscrito pueda ver el proceso. Lo anterior, frente a la actual situación de pandemia por la que atraviesa la Sociedad Colombiana. 2.- Petición que esta soportada con fundamento en demanda presentada por la entidad **IAM GROUP INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA**, en conta de mi poderdante.

3.- Una vez se pueda surtir el respectivo traslado, ruego a su Señoría, tener por notificado al demandando por conducta concluyente, aplicando el correspondiente termino que establece la norma procesal civil, para contestar demanda y proponer las excepciones que corresponden, conforme a la norma que me permito citar: “Artículo 301. Notificación por conducta concluyente La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal. Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.

4.- Igualmente, invoco para el presente asunto el principio de la “BUENA FE” que le asiste a las partes interviniente en las actuaciones judiciales, como quiera que puede existir la eventualidad que en el presente asunto, se haya dado la terminación de proceso conforme al artículo 317 del C. G. del P. (“desistimiento tácito), la cual el suscrito desconoce, toda vez que no se ha tenido acceso al proceso., de ser así, se solicita dar aplicación a lo que en derecho corresponda y tener terminado el proceso por ocurrencia de la aplicación de la norma del Código General del Proceso. **DESISTIMIENTO TACITO**. Art. 317 de la norma en cita.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 29 de la Constitución Política de Colombia “Derecho a la defensa y debido proceso” y las demás normas concordantes aplicables al caso, en materia civil. | IV.- PRUEBAS Documentales que reposan en el expediente: V.- ANEXOS -poder para actuar, el cual se remite en copia en forma virtual, es decir al correo del Despacho.

VI.- NOTIFICACIONES

La demandante, entidad **IAM GROUP INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA**, en el lugar indicado en la demanda.

La demandada, entidad **HUSH HUSH SUCURSAL COLOMBIA**, en el domicilio principal en la ciudad de Bogotá.

Al suscrito: En la calle 30 Sur No. 12L-05 Interior 4 Torre A apartamento 302 de la ciudad de Bogotá, D.C. o en la Secretaria de Su Despacho, correo electrónico luisbasmon@hotmail.com. Teléfono 3167299439.

Con el acostumbrado respeto, del Señor Juez, Atentamente,

LUIS ANTONIO BASTIDAS MONTENEGRO C.C. No. 13.016.193 de Ipiales
T.P. No. 233.863 del C. S. de la J.

5.- Con fecha 12 de noviembre de 2020, el Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, D.C. envía la presente respuesta:

Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/11/2020 1:07 PM

Para: Usted

Buen día,

Acuso recibido, en los próximos días recibirá respuesta.

Cordialmente,

IVONNE ANDREA BERNAL CUBILLOS

ESCRIBIENTE

JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

6.- Con fecha 13 de noviembre de 2020, se vuelve a recibir información del Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., donde indican:

De: Gustavo Andrés Pacheco Ovalle <gpacheco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: jueves, 12 de noviembre de 2020, 3:04 p. m.

Para: Ivonne Andrea Bernal Cubillos <ibernalc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jaime Augusto Peñuela Quiroga <jpenuelq@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Hernando Forero Diaz <hforerod@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: NOTIFICACION Y PETICION - EJECUTIVO 2015-0137

Ivonne, revisado físicamente los procesos del año 2015, no se encontró el proceso 2015-0137, revisado el listado de proceso que se enviaron a reparto dando cumplimiento a lo ordenado con el Acuerdo PSAA15-10300 se observa en el paquete 56 ese proceso, para mayor ilustración, se remite listado

GUSTAVO PACHECO OVALLE

Escribiente Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá

7.- En el Certificado de Tradición y libertad, se observa en la anotación Nro. 010 fecha 28-10-2015 Radicación: 2015-060-6-21829 **OFICIO 3720 DEL 06-10-2015 JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

7.1.- Especificación MEDIDA CAUTELAR 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO.

8.- Con fecha 17 de noviembre de 2020, se presentó escrito ante el Juzgado Veintinueve Civil del Circuito, solicitando información y notificándose por conducta concluyente.

9.- Con fecha 18 de noviembre de 2020, el Juzgado Veintinueve Civil del Circuito, remite información, indicando que el proceso se encuentra en el Despacho QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

9.1.- Se Anexa información de la página rama judicial sobre el presente asunto:

Obtener Archivo PDF

Datos del

Radicación de Radicación del Proceso

Despacho
005 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario

Actos Procesales

Demandante(s)
AM GROUP INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA

Contenido de Radicación

Contenido
ECUCION CIVIL CIRCUITO

Actuaciones		
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación
08 Oct 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA A LETRA ART. 109 C.G.P.- APRR
03 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/03/2020 A LAS 16:16:5
03 Mar 2020	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	
25 Feb 2020	DILIGENCIA REMATE	SE ADJUDICA REMATE POR CUENTA DEL CREDITO AL CONTINUA AL DESPACHO
25 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1554-2020, ENTIDAD O SEÑOR(A): DAN INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CO OBSERVACIONES: ALLEGA SOBRE POSTURA
24 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1516-2020, ENTIDAD O SEÑOR(A): DAN INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CO OBSERVACIONES: APORTA PUBLICACIONES Y CERTI
18 Feb 2020	AL DESPACHO	PODER/ CERT. DE DEFUNCIÓN// JKRM
17 Feb 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA LA ENTRADA CON MEMORIAL
13 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1130-2020, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOSI INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CO OBSERVACIONES: ALLEGA CERTIFICADO DE EXISTEI
13 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1116-2020, ENTIDAD O SEÑOR(A): MAF INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CO OBSERVACIONES: CONFIERE PODER
13 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1115-2020, ENTIDAD O SEÑOR(A): MAF INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CO OBSERVACIONES: INFORMA

16 Jan 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE EXPIDEN LAS COPIAS SOLICITADAS Y SE REMITE - JON C.
29 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/11/2019 A LAS 10:14:0
29 Nov 2019	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	FECHA DE REMATE 25 DE FEBRERO
18 Nov 2019	AL DESPACHO	SOL. NUEVA FECHA DE REMATE// JKRM
14 Nov 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA PARA INGRESAR AL DESPACHO CON ESCRITO -
07 Nov 2019	DILIGENCIA REMATE	NO SE REALIZA DILIGENCIA DE REMATE, TENIENDO EL F.M.I. - ANDRES G
07 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 10201-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): GO INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CO OBSERVACIONES: FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE
07 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 10195-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): PRO TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMO OBSERVACIONES: ALLEGA SOBRE POSTURA
06 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 10173-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A) INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CO OBSERVACIONES: ALLEGA PUBLICACIONES
04 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/09/2019 A LAS 14:49:5
04 Sep 2019	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	FECHA REAMTE 7 DE NOVIEMBRE 8:30
29 Aug 2019	AL DESPACHO	SOL. FECHA DE REMATE// JKRM C1
28 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7860-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): GON INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CO OBSERVACIONES: SOLICITA FECHA REMATE
30 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/07/2019 A LAS 11:58:1
30 Jul 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	TENGASE EN CUENTA QUE EL AVALUO NO FUE OBJE
16 Jul 2019	AL DESPACHO	TERMINO VENCIDO AVALUO// JKRM C1
13 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/05/2019 A LAS 11:18:4
13 May 2019	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	APRUEBA CREDITO Y CORRE TRASLADO AVALUO
03 May 2019	AL DESPACHO	TERMINO VENCIDO LIQ. DEL CREDITO/ CUMPLIMIEN
03 May 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL CON NUMERO DE RADICADC (N.C)
02 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3884-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): GON INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CO OBSERVACIONES: APORTA DOCUMENTOS SOLICITAI
08 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/03/2019 A LAS 15:19:5
08 Mar 2019	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	NIEGA SOLICITUD - ORDENA CORRER TRASLADO LIC ALLEGAR DOCUMENTO
27 Feb 2019	AL DESPACHO	TERMINO VENCIDO LIQUIDACION DE CREDITO /JEZ

20 Feb 2019	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.	
18 Feb 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	TRASLADO DE LIQUIDACIÓN -NPVS- - AVALUO- SOLI
15 Feb 2019	SE RECIBE EN OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN POR REPARTO	
11 Feb 2019	REMITE A LA OFICINA DE APOYO	REMISION DE PROCESOS
31 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	ESCRITO SOLICITANDO ADJUDICAR EL BIEN HIPOTEC
28 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN LIQUIDACIÓN DE CREDITO Y PRESENTA A'
24 Jan 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/01/2019 A LAS 19:16:0
24 Jan 2019	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	COSTAS
23 Jan 2019	AL DESPACHO	COSTAS
14 Jan 2019	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010	
14 Dec 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/01/2019 A LAS 12:22:0
16 Aug 2018	AL DESPACHO	DIO CUMPLIMIENTO AUTO
06 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/08/2018 A LAS 17:15:3
06 Aug 2018	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	
26 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD
07 Jun 2018	AL DESPACHO	CONTESTACIO CURADOR-PODER
30 May 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION CURADOR
22 May 2018	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICO EL CURADOR DR. PABLO MAURICIO SEF
18 May 2018	TELEGRAMA	SE ENVIO TEL 0354
18 May 2018	TELEGRAMA	TEL. CURADOR-FIRMADO
10 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/05/2018 A LAS 07:59:0
10 May 2018	AUTO REQUIERE	AL DEFENSOR DE OFICIO PARA QUE SE NOTIFIQUE
08 Mar 2018	AL DESPACHO	MEMORIAL CURADOR
02 Mar 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	ACEPTACION CARGO

08 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/02/2018 A LAS 07:31:3
08 Feb 2018	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	CURADOR
16 Jan 2018	AL DESPACHO	INFORME
04 Dec 2017	TELEGRAMA	SE ENVIO TEL 1404.
30 Nov 2017	OFICIO ELABORADO	OF. DIRIGIDO AL CONSEJO SUPERIOR - SALA DISCIPL CURADOR- AD- LITEM -FIRMADO
14 Nov 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/11/2017 A LAS 12:06:3
14 Nov 2017	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	CURADOR
18 Oct 2017	AL DESPACHO	INFORME-MEMORIAL ACTOR
06 Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD
29 Sep 2017	TELEGRAMA	SE ENVIO TEL 1165.
29 Sep 2017	OFICIO ELABORADO	TE. CURADOR-FIRMADO
04 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/09/2017 A LAS 11:19:5
04 Sep 2017	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	CURADOR
11 Aug 2017	AL DESPACHO	INFORME
31 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	EMPLAZAMIENTO
10 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/07/2017 A LAS 17:07:3
10 Jul 2017	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO	
30 Jun 2017	AL DESPACHO	EMPLAZAMIENTO
30 May 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA CERTIFICACIÓN EN 2F
08 May 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/05/2017 A LAS 18:01:5
08 May 2017	AUTO REQUIERE	
30 Mar 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	AUTORIZACION (1 FOLIO)
30 Mar 2017	AL DESPACHO	
14 Mar 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD (1 FOLIO)
08 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/03/2017 A LAS 17:53:5
08 Mar 2017	AUTO REQUIERE	CONFORME LA PREVIISÓN DEL ART. 317 DEL C.G.P.
08 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/03/2017 A LAS 17:53:1
08 Mar 2017	AUTO AGREGA DESPACHO COMISORIO	

27 Jan 2017	MEMORIAL AL DESPACHO	
26 Jan 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO PARTE ACTORA ALLEGA D.C. (43 FOLIO
20 Jan 2017	AL DESPACHO	
30 Nov 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	PORTE ACTORA SOLICITA 320
02 Nov 2016	OFICIO ELABORADO	OFC. JUZGADO (FIRMADOS 02/11/2016)
26 Oct 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	MANIFESTACIÓN ALLEGADA POR EL SECUESTRE-REI
14 Oct 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/10/2016 A LAS 16:32:1
14 Oct 2016	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	DEVOLVER D.C. AL JUZGADO 4 C.C. CARTAGENA
20 Sep 2016	AL DESPACHO	
19 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN DESPACHO COMISORIO NO. 0002 DILIGENC
01 Sep 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/09/2016 A LAS 11:27:1
01 Sep 2016	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	ADMITE CESIONARIO. TIENE COM LITISCONSORTE. R ACREDITAR PAGO ARANCEL
15 Jun 2016	AL DESPACHO	
14 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN RECIBOS CORRESPONDIENTES AL TRÁMIT
05 May 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/05/2016 A LAS 16:08:1
05 May 2016	AUTO REQUIERE	
27 Apr 2016	AL DESPACHO	
26 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN COPIA DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERE
19 Jan 2016	OFICIO ELABORADO	OFICIO ELABORADO Y FIRMADO
11 Dec 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA PARA QUE CONSTE
03 Dec 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA ALLEGADA POR LA DIAN Y RESPUESTA /
13 Oct 2015	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENVIO OFICIO NO 3719 A LA DIAN.
06 Oct 2015	OFICIO ELABORADO	OFC. 3719-3720 DIAN-REGISTRO
01 Oct 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/10/2015 A LAS 17:10:2
01 Oct 2015	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	AVOCA. LIBRAR OFICIOS (FECHA REAL DEL AUTO 25,
09 Sep 2015	AL DESPACHO	
07 Sep 2015	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	FECHA REAL DE LA ACTUACION 27 DE FEBRERO DE 2
07 Sep 2015	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZAI

10.- Con fecha 19 de noviembre de 2021, el suscrito presenta ante su Despacho (5 Civil de Ejecución de Sentencias): memorial solicitando tener acceso al proceso y tenerse a la entidad demandada HUSH HUSH SUCURSAL COLOMBIA, notificada por conducta concluyente. (ver anexo 1 adjunto en PDF).

10.1.- Igualmente se adjunta el Poder otorgado por el representante legal de la entidad demandada HUSH HUSH SUCURSAL COLOMBIA, Certificado de Representación Legal y Certificado de tradición y Libertad del bien inmueble. (ver anexo 2 adjunto en PDF).

11.- Con fecha 3 de diciembre se notifica el auto donde se requiere el certificado de representación legal.

12.- El suscrito en cumplimiento a lo dispuesto, refiere en la parte inicial que el poder ya se encuentra adjunto al proceso y anexa el certificado de representación legal actualizado de la empresa.

Con fundamento en lo anterior el suscrito en representación de los derechos que le asiste al demandado presenta en forma respetuosa que:

1.- Su Señoría conceda y resuelva en forma favorable el recurso de reposición presentado y se sirva dar trámite al escrito presentado con fecha 19 de noviembre de 2020 folio 339 a 341 del expediente y conceda lo allí expuesto, esto en atención al Principio de economía procesal y de inmediatez y transparencia de la justicia, igualmente al debido proceso.

2.- Sólo en caso de no ser despachado favorablemente el recurso de reposición, se solicita se conceda el recurso de apelación ante el Superior Jerárquico para que REVOQUE LA DESICION DEL AUTO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021.

II.- ANEXOS

-Escrito presentado el 19 de noviembre de 2020.

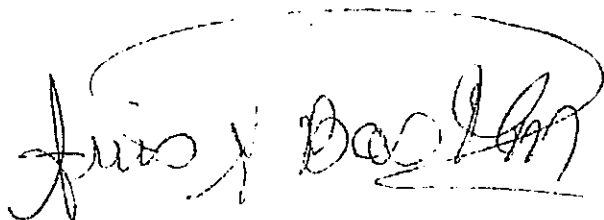
-Poder y los documentos enunciados en el acápite 10.1. del presente escrito.

III.- NOTIFICACIONES

Al suscrito: En la calle 30 Sur No. 12L-05 Interior 4 Torre A apartamento 302 de la ciudad de Bogotá, D.C. o en la Secretaria de Su Despacho, correo electrónico luisbasmon@hotmail.com. Teléfono 3167299439.

Con el acostumbrado respeto, del Señor Juez,

Atentamente,



LUIS ANTONIO BASTIDAS MONTENEGRO

C.C. No. 13.016.193 de Ipiales

T.P. No. 233.863 del C. S. de la J.

Señor

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CÍRCULO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 1100131030372015013700

DTE: IAM GROUP INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA

DDO: HUSH HUSH SUCURSAL COLOMBIA

ASUNTO: ATENDER PETICION FORMULADA – CORRER TRASLADO

LUIS ANTONIO BASTIDAS MONTENEGRO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.016.193 expedida en Ipiales, y portador de la T.P. No. 233.863 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de conformidad con el poder adjunto y que me ha conferido el señor **OMAR DARIO TORO GONZALEZ**, persona mayor, de estado civil casado, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.524.421 expedida en Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la empresa HUSH HUSH SUCURSAL COLOMBIA, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT. 900.374.758-3, por medio del presente escrito, me permito referir lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

De entrada, al proceso, siendo esta la primera oportunidad procesal que me asiste en calidad de apoderado de la demandada, la empresa HUSH HUSH SUCURSAL COLOMBIA, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT. 900.374.758-3.

1.- Advierto la situación que a la fecha, no se logra evidenciar en forma clara y oportuna, la existencia del Citatorio “artículo 291” y Notificación “artículo 292” del C. G. del P., o existencia del respectivo emplazamiento, toda vez que, según manifestación de mi poderdante, nunca ha recibido la NOTIFICACION del presente proceso., por lo tanto, no ha tenido nunca copias del traslado para ver en que fundamenta y con qué anexos la entidad demandante **IAM GROUP INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA**, presentó esta acción.

2.- En la Página de la rama judicial, se observa el informe del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. **1100131030372015013700**.

3.- Con fundamento en la anterior información, el suscrito recibió poder y presentó la misma solicitud que se formula ante su Despacho, para poderme notificar y ejercer el derecho a la defensa, en procura de los intereses de la entidad demandada.

4.- Con fecha 12 de noviembre de 2020, el Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, D.C. responde que “no se encontró el proceso 2015-0137”. (anexo respuesta recibida vía correo electrónico).

“(…) De: Gustavo Andrés Pacheco Ovalle <gpacheco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: jueves, 12 de noviembre de 2020, 3:04 p. m.

Para: Ivonne Andrea Bernal Cubillos <ibernalc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jaime Augusto Peñuela Quiroga <jpenuelq@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Hernando Forero Diaz

<hforerod@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: NOTIFICACION Y PETICION - EJECUTIVO 2015-0137

Ivonne, revisado físicamente los procesos del año 2015, no se encontró el proceso 2015-0137, revisado el listado de proceso que se enviaron a reparto dando cumplimiento a lo ordenado con el Acuerdo PSAA15-10300 se observa en el paquete 56 ese proceso, para mayor ilustración, se remite listado
GUSTAVO PACHECO OVALLE

Escribiente Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá (...)"

5.- En el Certificado de Tradición y libertad, se observa en la anotación Nro 010 fecha 28-10-2015 Radicación: 2015-060-6-21829 **OFICIO 3720 DEL 06-10-2015 JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

5.1.- Especificación MEDIDA CAUTELAR 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO.

6.- Con fecha 17 de noviembre de 2020, se presentó escrito ante el Juzgado Veintinueve Civil del Circuito, solicitando información y notificándose por conducta concluyente.

7.- Con fecha 18 de noviembre de 2020, el Juzgado Veintinueve Civil del Circuito, remite información, indicando que el proceso se encuentra en su Despacho

7.1.- Anexo información de la página rama judicial sobre el presente asunto:

Datos del l

rmación de Radicación del Proceso

Despacho
005 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil

ificación del Proceso

Tipo	Clase
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario

tos Procesales

Demandante(s)
AM GROUP INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA

tenido de Radicación

Conten
ECUCION CIVIL CIRCUITO

Actuaciones c		
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación
08 Oct 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA A LETRA ART. 109 C.G.P.- APRR
03 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/03/2020 A LAS 16:16:5
03 Mar 2020	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	
25 Feb 2020	DILIGENCIA REMATE	SE ADJUDICA REMATE POR CUENTA DEL CREDITO AL CONTINUA AL DESPACHO
25 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1554-2020, ENTIDAD O SEÑOR(A): DAN INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CO OBSERVACIONES: ALLEGA SOBRE POSTURA
24 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1516-2020, ENTIDAD O SEÑOR(A): DAN INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CO OBSERVACIONES: APORTA PUBLICACIONES Y CERTI
18 Feb 2020	AL DESPACHO	PODER/ CERT. DE DEFUNCIÓN// JKRM
17 Feb 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA LA ENTRADA CON MEMORIAL
13 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1130-2020, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOSI INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CO OBSERVACIONES: ALLEGA CERTIFICADO DE EXISTEI
13 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1116-2020, ENTIDAD O SEÑOR(A): MAF INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CO OBSERVACIONES: CONFIERE PODER
13 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1115-2020, ENTIDAD O SEÑOR(A): MAF INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CO OBSERVACIONES: INFORMA
16 Jan 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE EXPIDEN LAS COPIAS SOLICITADAS Y SE REMITE - JON C.

29 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/11/2019 A LAS 10:14:0
29 Nov 2019	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	FECHA DE REMATE 25 DE FEBRERO
18 Nov 2019	AL DESPACHO	SOL. NUEVA FECHA DE REMATE// JKRM
14 Nov 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA PARA INGRESAR AL DESPACHO CON ESCRITO -
07 Nov 2019	DILIGENCIA REMATE	NO SE REALIZA DILIGENCIA DE REMATE, TENIENDO EL F.M.I. - ANDRES G
07 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 10201-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): GO INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CO OBSERVACIONES: FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE
07 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 10195-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): PR TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMO OBSERVACIONES: ALLEGA SOBRE POSTURA
06 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 10173-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): GO INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CO OBSERVACIONES: ALLEGA PUBLICACIONES
04 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/09/2019 A LAS 14:49:5
04 Sep 2019	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	FECHA REAMTE 7 DE NOVIEMBRE 8:30
29 Aug 2019	AL DESPACHO	SOL. FECHA DE REMATE// JKRM C1
28 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7860-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): GON INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CO OBSERVACIONES: SOLICITA FECHA REMATE
30 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/07/2019 A LAS 11:58:1
30 Jul 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	TENGASE EN CUENTA QUE EL AVALUO NO FUE OBJE
16 Jul 2019	AL DESPACHO	TERMINO VENCIDO AVALUO// JKRM C1
13 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/05/2019 A LAS 11:~ 4
13 May 2019	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	APRUEBA CREDITO Y CORRE TRASLADO AVALUO
03 May 2019	AL DESPACHO	TERMINO VENCIDO LIQ. DEL CREDITO/ CUMPLIMIEN
03 May 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL CON NUMERO DE RADICADC (N.C)
02 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3884-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): GON INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CO OBSERVACIONES: APORTA DOCUMENTOS SOLICITAI
08 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/03/2019 A LAS 15:19:5
08 Mar 2019	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	NIEGA SOLICITUD - ORDENA CORRER TRASLADO LIQ ALLEGAR DOCUMENTO
27 Feb 2019	AL DESPACHO	TERMINO VENCIDO LIQUIDACION DE CREDITO /JEZ
20 Feb 2019	TRASLADO LIQUIDACIÓN	

	CREDITO ART. 446 C.G.P.	
18 Feb 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	TRASLADO DE LIQUIDACIÓN -NPVS- - AVALUO- SOLI
15 Feb 2019	SE RECIBE EN OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN POR REPARTO	
11 Feb 2019	REMITE A LA OFICINA DE APOYO	REMISION DE PROCESOS
31 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	ESCRITO SOLICITANDO ADJUDICAR EL BIEN HIPOTECA
28 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN LIQUIDACIÓN DE CREDITO Y PRESENTA A'
24 Jan 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/01/2019 A LAS 19:16:0
24 Jan 2019	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	COSTAS
23 Jan 2019	AL DESPACHO	COSTAS
14 Jan 2019	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010	
14 Dec 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/01/2019 A LAS 12:22:0
16 Aug 2018	AL DESPACHO	DIO CUMPLIMIENTO AUTO
06 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/08/2018 A LAS 17:15:3
06 Aug 2018	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	
26 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD
07 Jun 2018	AL DESPACHO	CONTESTACIO CURADOR-PODER
30 May 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION CURADOR
22 May 2018	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICO EL CURADOR DR. PABLO MAURICIO SEI
18 May 2018	TELEGRAMA	SE ENVIO TEL 0354
18 May 2018	TELEGRAMA	TEL. CURADOR-FIRMADO
10 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/05/2018 A LAS 07:59:0
10 May 2018	AUTO REQUIERE	AL DEFENSOR DE OFICIO PARA QUE SE NOTIFIQUE
08 Mar 2018	AL DESPACHO	MEMORIAL CURADOR
02 Mar 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	ACEPTACION CARGO
08 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/02/2018 A LAS 07:31:3

08 Feb 2018	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	CURADOR
16 Jan 2018	AL DESPACHO	INFORME
04 Dec 2017	TELEGRAMA	SE ENVIO TEL 1404.
30 Nov 2017	OFICIO ELABORADO	OF. DIRIGIDO AL CONSEJO SUPERIOR - SALA DISCIPL CURADOR- AD- LITEM -FIRMADO
14 Nov 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/11/2017 A LAS 12:06:3
14 Nov 2017	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	CURADOR
18 Oct 2017	AL DESPACHO	INFORME-MEMORIAL ACTOR
06 Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD
29 Sep 2017	TELEGRAMA	SE ENVIO TEL 1165.
29 Sep 2017	OFICIO ELABORADO	TE. CURADOR-FIRMADO
04 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/09/2017 A LAS 11:19:5
04 Sep 2017	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	CURADOR
11 Aug 2017	AL DESPACHO	INFORME
31 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	EMPLAZAMIENTO
10 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/07/2017 A LAS 17:07:3
10 Jul 2017	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO	
30 Jun 2017	AL DESPACHO	EMPLAZAMIENTO
30 May 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA CERTIFICACIÓN EN 2F
08 May 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/05/2017 A LAS 18:07:5
08 May 2017	AUTO REQUIERE	
30 Mar 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	AUTORIZACION (1 FOLIO)
30 Mar 2017	AL DESPACHO	
14 Mar 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD (1 FOLIO)
08 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/03/2017 A LAS 17:53:5
08 Mar 2017	AUTO REQUIERE	CONFORME LA PREVIUSÓN DEL ART. 317 DEL C.G.P.
08 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/03/2017 A LAS 17:53:1
08 Mar 2017	AUTO AGREGA DESPACHO COMISORIO	
27 Jan 2017	MEMORIAL AL DESPACHO	

26 Jan 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO PARTE ACTORA ALLEGA D.C. (43 FOLIO
20 Jan 2017	AL DESPACHO	
30 Nov 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	PORTE ACTORA SOLICITA 320
02 Nov 2016	OFICIO ELABORADO	OFC. JUZGADO (FIRMADOS 02/11/2016)
26 Oct 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	MANIFESTACIÓN ALLEGADA POR EL SECUESTRE-REI
14 Oct 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/10/2016 A LAS 16:32:1
14 Oct 2016	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	DEVOLVER D.C. AL JUZGADO 4 C.C. CARTAGENA
20 Sep 2016	AL DESPACHO	
19 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN DESPACHO COMISORIO NO. 0002 DILIGENC
01 Sep 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/09/2016 A LAS 11:27:1
01 Sep 2016	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	ADMITE CESIONARIO. TIENE COM LITISCONSORTE. R ACREDITAR PAGO ARANCEL
15 Jun 2016	AL DESPACHO	
14 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN RECIBOS CORRESPONDIENTES AL TRÁMIT
05 May 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/05/2016 A LAS 16:08:1
05 May 2016	AUTO REQUIERE	
27 Apr 2016	AL DESPACHO	
26 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN COPIA DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERE
19 Jan 2016	OFICIO ELABORADO	OFICIO ELABORADO Y FIRMADO
11 Dec 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA PARA QUE CONSTE
03 Dec 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA ALLEGADA POR LA DIAN Y RESPUESTA /
13 Oct 2015	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENVIO OFICIO NO 3719 A LA DIAN.
06 Oct 2015	OFICIO ELABORADO	OFC. 3719-3720 DIAN-REGISTRO
01 Oct 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/10/2015 A LAS 17:10:2
01 Oct 2015	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	AVOCA. LIBRAR OFICIOS (FECHA REAL DEL AUTO 25,
09 Sep 2015	AL DESPACHO	
07 Sep 2015	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	FECHA REAL DE LA ACTUACION 27 DE FEBRERO DE 2
07 Sep 2015	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZAI



II.- PETICION ESPECIAL

Conforme a los últimos antecedentes sobre la información, del proceso, presento ante su Despacho, en forma muy respetuosamente, la siguiente:

1.- Copia total del expediente – Documentos, báculos de la acción, y el desarrollo procesal surtido hasta la fecha, donde el Despacho JUZGADO 37 y 29, surtieron la actuación procesal.

-Ahora ustedes Juzgado 5 Civil del Circuito de ejecución de sentencias.

-Petición que se formula, debido a que realizada la averiguación en el Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., el mismo informó que ahí “no se encontró el proceso 2015-0137”. (anexo respuesta recibida vía correo electrónico).

-Igualmente el Juzgado 29 Civil del Circuito, informó que el proceso estaba en su Despacho (Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias).

2.- La remisión del proceso puede realizarse en forma virtual, o.

2.1. - Agendar o conceder cita, indicando fecha y hora para que el suscrito pueda ver el proceso y sacar las correspondientes fotocopias.

-Requerimiento que se formula, frente a la actual situación de pandemia “COVID19”, por la que atraviesa la Sociedad Colombiana.

Igualmente, bajo el principio de la “**BUENA FE**” que le asiste a las partes interviniente en las actuaciones judiciales, en especial de la parte demandada a la cual represento.

III.- RAZONES FACTICO LEGALES QUE AMPARAN LA PETICION

1.- El sustento Factico Legal de la petición se soporta en la anotación del Certificado de Tradición y libertad, Nro 010 fecha 28-10-2015 Radicación: 2015-060-6-21829 **OFICIO 3720 DEL 06-10-2015 JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

1.1.- Especificación MEDIDA CAUTELAR 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO.

DE: IAM GROUP INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA

A: HUSH HUSH SUCURSAL COLOMBIA

2.- Igualmente se requiere ubicar el respectivo proceso, para ejercer la defensa en procura de los derechos que le asiste a mi poderdante, en la medida que él mismo autorice o indique al momento de tener las copias surtidas dentro de la acción.

3.- Una vez se pueda surtir el respectivo traslado, ruego a su Señoría, tener por notificado al demandando por conducta concluyente, aplicando el correspondiente termino que establece la norma procesal civil.

“Artículo 301. Notificación por conducta concluyente

La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.

IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 29 de la Constitución Política de Colombia “Derecho a la defensa y debido proceso” y las demás normas concordantes aplicables al caso, en materia civil.

V.- PRUEBAS

Documentales que reposan en el expediente:

- Certificado de existencia y representación de la entidad HUSH HUSH SUCURSAL COLOMBIA.
- Certificado de Tradición y Libertad.

V.- ANEXOS

-poder para actuar, el cual se remite en copia en forma virtual, es decir al correo del Despacho y los relacionados en el acápite de pruebas.

VI.- NOTIFICACIONES

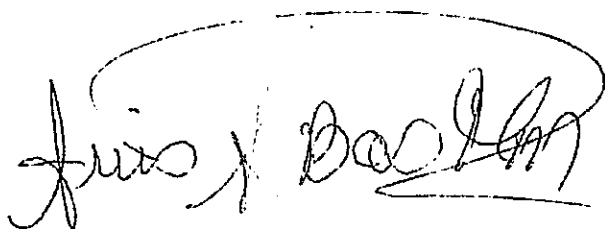
La demandante, entidad **IAM GROUP INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA**, en el lugar indicado en la demanda.

La demandada, entidad HUSH HUSH SUCURSAL COLOMBIA, en el domicilio principal en la ciudad de Bogotá.

Al suscrito: En la calle 30 Sur No. 12L-05 Interior 4 Torre A apartamento 302 de la ciudad de Bogotá, D.C. o en la Secretaria de Su Despacho, correo electrónico luisbasmon@hotmail.com. Teléfono 3167299439.

Con el acostumbrado respeto, del Señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Antonio Bastidas Montenegro". The signature is written in a cursive style with a large, sweeping loop at the end.

LUIS ANTONIO BASTIDAS MONTENEGRO

C.C. No. 13.016.193 de Ipiales

T.P. No. 233.863 del C. S. de la J.

Señor

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 1100131030372015013700
DTE: IAM GROUP INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA
DDO: HUSH HUSH SUCURSAL COLOMBIA

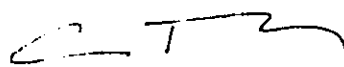
ASUNTO: PODER

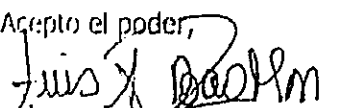
OMAR DARIO TORO GONZALEZ, persona mayor, de estado civil casado, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.524.421 expedida en Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la empresa HUSH HUSH SUCURSAL COLOMBIA, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT. 900.374.758-3, confiero poder amplio y suficiente al señor **LUIS ANTONIO BASTIDAS MONTENEGRO**, también mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.016.193 de Iplales y con T. P. No. 233.863, del C. S. de la J., para que se haga parte dentro del proceso de la referencia. Conteste la demanda, rechace pruebas, tache de falsos documentos, solicite pruebas, proponga excepciones, demanda de reconvenición de ser necesario, y lleve hasta el final, la representación, dentro del proceso **EJECUTIVO**, formulado por el demandante, en contra nuestra, asuma y atienda en forma diligente la representación, en procura de nuestra defensa y haga valer los derechos que dentro del referido proceso, nos corresponden.

Nuestro abogado queda facultado para: Conciliar, recibir, cobrar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder, y en general, otorgamos a nuestro apoderado todas aquellas facultades que benefician nuestros intereses, de acuerdo con el artículo 74 y 77 del C. G. del P.

Pedimos al señor Juez reconocerle personería jurídica a nuestro abogado, en los términos y condiciones, aquí enunciadas.

Atentamente,


OMAR DARIO TORO GONZALEZ
C.C. No. 79.524.421 de Bogotá

Acepto el poder,

LUIS ANTONIO BASTIDAS MONTENEGRO
C. C. No. 13.016.193 de Iplales
T. P. No. 233.863 del C. S. de la J.

NOTARIA 69 DE BOGOTÁ
PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Ante la Notaria 69 de Bogotá, D.C. compareció
TORO GONZALEZ OMAR DARIO
quien exhibió C.C. 79524421.
para declarar que el contenido del
presente documento es:
es cierto y que la firma que allí
aparece es la suya
Bogotá D.C.
2020-11-03 08:08:49
AUTENTICACIÓN: Scanned
with 2261241 (PDF) in PDF
Verifique en
www.notariadecolombia.com
Bogotá


FIRMA
CARLOS ARMANDO RAMIREZ PARRA
NOTARIO (E) 19 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

REDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2020001640007

10 DE MARZO DE 2020 HORA 09:27:13

AA. 020001640007 10/03/2020 09:27:13

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN EL NEGOCIO, RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 MILLONES.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ELECTRONICAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL, POR TAL RAZÓN LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO 2011 FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DESDE EL 2012 HASTA EL 2019

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE REALIZAR LA MATRÍCULA Y/O INSCRIPCIÓN MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 41 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 919 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

NOMBRE : HUSH HUSH SUCURSAL COLOMBIA - EN LIQUIDACIÓN
N.I.T. : 900.374.798-3, REGIMEN COMÚN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRÍCULA NO: 02015035 DEL 10 DE AGOSTO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA : 11 DE JULIO DE 2011

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2011

ACTIVO TOTAL : 200,000,000

CERTIFICA:

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CPA 18 NO 86A 14

Constante
del Párrafo
primero
Trujillo

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 18 NO 86A 14
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2717 DE LA NOTARIA 36 DEL 5 DE AGOSTO DE 2010 INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NO. 00189771 DEL LIBRO VI SE PROTOCOLIZARON LOS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD HUSH HUSH LLC DOMICILIADA EN NUEVA YORK (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCION QUE ACORDO EL ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE UNA SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA EN VIRTUD DEL ARTICULO 31 DE LA LEY 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 1 DE ABRIL DE 2016, BAJO EL NUMERO 00256086 DEL LIBRO VI, Y EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SUCURSAL EN COLOMBIA DE LA COMPAÑIA HUSH HUSH TENDRÁ COMO OBJETO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE HOTELERÍA Y TURISMO. PRESTARÁ EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL, ARRENDAMIENTO, COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PODRÁ EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES LICITAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL: \$200,000,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2717 DE NOTARIA 36 DE BOGOTÁ D.C. DEL 5 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00189771 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL

TORO GONZALEZ OMAR DARIO

C.C. 000000079524421

CERTIFICA:

APODERADO Y SUS FACULTADES: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS, SIN LÍMITE DE CUANTÍA, AUTORIZAR CON SU FIRMA TODO TIPO DE DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS, REVISOR FISCAL, CONTRATISTAS, PROVEEDORES DE LA SUCURSAL EN COLOMBIA Y TODAS LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2717 DE NOTARIA 36 DE BOGOTÁ D.C. DEL 5 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00189771 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE

REVISOR FISCAL

GUTIERREZ CABALLERO HUGO FERNANDO

C.C. 000000079683842

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2020081640009

10 DE MARZO DE 2020 HORA 09:27:10

AA20200816

PÁGINA: 1 DE 1

SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS. CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRICTAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 29 DE OCTUBRE DE 2010. FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 10 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 10.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DEL 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DEL 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 527 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

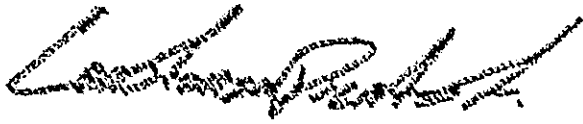
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLA UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CONFORME CON SU VALOR JURIDICO CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FOLIO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, DELANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 200310906729552776

Nro Matrícula: 060-220812

Página 1

Impreso el 10 de Marzo de 2020 a las 12:19:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CINGULO REGISTRAL 060 - CARTAGENA DEPTO. BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: BARU

FECHA APERTURA 10-07-2006 RADICACIÓN 2006-11810 CON SENTENCIA DE: 07-06-2006

CODIGO CATASTRAL 000 CATASTRAL ANT SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

V SENTENCIA DE FECHA 07-06-2006 DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. AREA: 4.809 M2 BAJO JURISDICCION DE LA DIMAR, SE EXCLUYEN 2035 M2 ZONA DE MANGLALES DE USO PUBLICO E IMPRESCRIPTIBLES SOMETIDOS A LA DIMAR. DCTO 1711/84.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE CONOCIDO COMO "EL PARAISO" # EN CORREGIMIENTO DE BARU (PUNTA PELAO)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-07-2006 Radicación: 2006-11810

Doc: SENTENCIA S/N DEL 07-06-2006 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

CC# 80410914 X

AL: MORALES GABRIEL RICARDO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-08-2007 Radicación: 2007-060-6-17795

Doc: OFICIO 10347-F-31 DEL 27-08-2007 FISCALIA GENERAL DE LA NACION DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0440 EMBARGO PENAL Y SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION ASISTENTE DE FISCAL II FISCALIA 31

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-10-2007 Radicación: 2007-060-6-20927

Doc: RESOLUCION 1036 DEL 17-09-2007 MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION POR MEDIO DE LA CUAL SE REMUEVE UN DEPOSITARIO PROVISIONAL Y SE NOMBRA OTRO (

FERNANDO VICENTE VILLAMIZAR DIAZ CC # 19407785)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-04-2009 Radicación: 2009-060-6-8255



Superintendencia
de Notariado y
Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200310906729552776

Nro Matricula: 060-220812

Pagina 2

Impreso el 10 de Marzo de 2020 a las 12:19:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 400 DEL 25-03-2010 FISCALIA CENTRAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$0

Se cancela anotación No 2

ESPECIFICACION: CANCELACION 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EN SEMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE FISCALIA GENERAL DE LA NACION ASISTENTE DE FISCAL II FISCALIA 24 E D

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-08-2010 Radicación: 2010-0806-15719

Doc: ESCRITURA 2608 DEL 18-08-2010 NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E. MORALES FALLON GABRIEL RICARDO C.C. 8410914

A: HUSH HUSH SUCURSAL COLOMBIA NIT. 9003747583

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-10-2010 Radicación: 2010-0806-18217

Doc: ESCRITURA 3079 DEL 08-09-2010 NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$0

ESPECIFICACION: OTRO 0901 ACLARACION ADICION A LA ESCRITURA PUBLICA N° 2838 DEL 18-08-2010 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA EN CUANTO A LA CESION DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS VINCULADOS A LA ACCION JUDICIAL DE REPARACION DIRECTA ANTE LA JURISDICCION CONGREGADA ADMINISTRATIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

D: MORALES FALLON GABRIEL RICARDO C.C. 8410914

DE: HUSH HUSH SUCURSAL COLOMBIA

NIT# 9003747583

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-10-2012 Radicación: 2012-0806-19998

Doc: OFICIO 15224 DEL 25-09-2012 FISCALIA 24 DELEGADA E.D. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-11-2013 Radicación: 2013-0806-24839

Doc: OFICIO 18709 DEL 30-10-2013 FISCALIA CUARENTA Y UNO ESPECIALIZADA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$0

Se cancela anotación No 7

ESPECIFICACION: CANCELACION 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OFICIO 15224 25-09-2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200310906729552776

Nro Matrícula: 060-220812

Página 3

Impreso el 10 de Marzo de 2020 a las 12:19:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-09-2014 Rad cación: 2014-060-6-18954

Doc: ESCRITURA 1564 DEL 26-08-2014 NOTARIA VEINTISIETE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUSH HUSHS SUCURSAL COLOMBIA

NIT# 9003747583X

A: RM GROUP INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA

NIT# 9005539255

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-10-2015 Radicación: 2015-060-6-21829

Doc: OFICIO 3720 DEL 06-10-2015 JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IAM GROUP INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA

NIT# 9005539255

A: HUSH HUSHS SUCURSAL COLOMBIA

NIT# 9003747583

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CANTAGENA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRIGULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 200310906729552776

Nro Matriculas 000-220012

Pagina 4

Impreso el 10 de Marzo de 2020 a las 12:19 pm PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

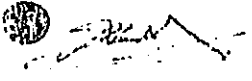
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-080-1-40876

FECHA: 10-03-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

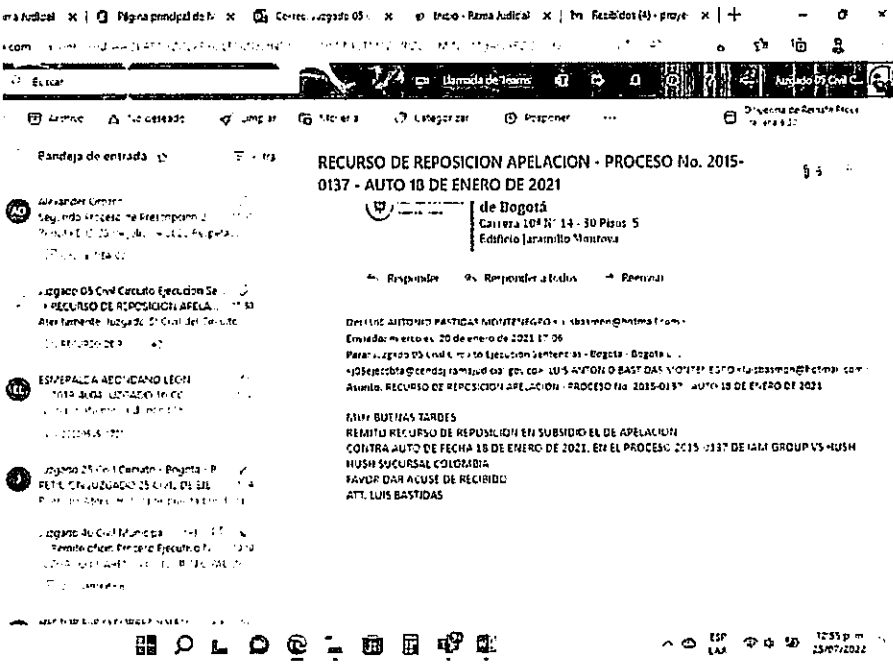


El Registrador: MAYDINAYIBER MAYRAN URUEÑA ANTURI

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIA
DE NOTARIA

La guarda de la fe publica

25 DE JULIO DE 2022, Teniendo en cuenta los informes realizados por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito, procedí el día de hoy, a verificar Minuciosamente el correo electrónico del Juzgado, por la fecha en que indicó el abogado la radicación del recurso de reposición y se encontró en el archivo local del Despacho, sin ser reenviado al área correspondiente.



Milena Henao
Escribiente

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 37-2015-00137-00

En atención a los documentos que anteceden, el informe rendido por la escribiente del despacho y de la revisión del correo institucional del Juzgado, se advierte que efectivamente el abogado Luis Antonio Bastidas Montenegro, presentó en tiempo un recurso de reposición y subsidiario de apelación en contra del auto del 18 de enero de 2021, solo que fue radicado en el correo del juzgado pero en la carpeta de spam, razón por la cual, por error involuntario, no se le impartió el trámite pertinente en su debido momento, y, solo hasta el día de hoy, el Despacho tuvo conocimiento de tal situación.

Por lo anterior, Secretaría proceda inmediatamente a correr el traslado respectivo al aludido recurso conforme las previsiones del artículo 319 del Código General del Proceso. Vencido el término, ingrésese el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

CÚMPLASE.

Firmado Por:
Carmen Elena Gutiérrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d5176395589c509778ae8d99a44278e907ecafb668ea4909ba73e642ff8841

Documento generado en 25/07/2022 03:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

29071017
 28071017
 01082022